

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES ACERCA DE LA NO DIVISIÓN EN BLOQUES DEL CONTRATO REFERENTE A LA OBRA CORRESPONDIENTE A "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PISTA DE PADEL MUNICIPAL PARA PLASENCIA DE JALÓN (ZARAGOZA)"

En relación con el expediente de Contrato de Obras indicado perteneciente a este municipio cuyas características son:

- .- **Tipo de contrato:** Obras
- .- **Objeto del contrato:** No división en bloques del contrato.
- .- **Código CPV:** 45223800
- .- **Presupuesto base de licitación IVA excluido:** 30.370,65 €
- .- **IVA 21%:** 6.377,84 €
- .- **Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 36.748,49 €
- .- **Duración de la ejecución:** Dos meses **Duración máxima:** Dos meses

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- La división en lotes de la obra no es posible al depender unas partidas de otras. Por ejemplo, es imposible acometer la pavimentación incluida en el proyecto sin antes haber realizado la colocación de las tuberías de la red distribución. Este hecho impide establecer lotes separados que puedan llevarse a término sin depender de la ejecución de los otros lotes.
- La división en lotes no permite la fragmentación de una misma partida en diversos lotes, siendo, de hecho, ilegal el dividir de este modo la obra.

Por otra parte, como indica el preámbulo de la ley, uno de los principios de la misma es el servicio como medida de apoyo a las PYMES para que, mediante una simplificación de procedimiento y cargas administrativas, se facilite su acceso a contratos de obras. Por sus características, la obra que nos ocupa es mucho más adecuada para la ejecución por medio de una única PYME que por la conjunción de varias debido a la sencillez de la misma.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

Zaragoza para Plasencia de Jalón a 8 de Marzo de 2021.

Pelayo Heredia Ledesma
A R Q U I T E C T O
-Nº COLEGIADO 5.084 C.O.A.A.-